

LÓGICA DE MOVIMIENTOS

- **REINGRESOS**

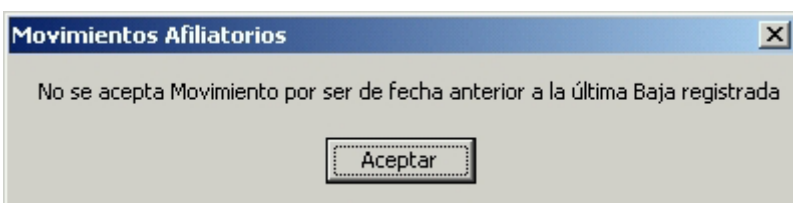
- Si existe reingreso, registrado en base de datos y desea actualizar movimiento de reingreso se invalidará el movimiento y se enviará el siguiente mensaje de alerta:



· Si existe modificación de salario registrada en base de datos y desea actualizar movimientos de reingreso, se enviará el siguiente mensaje de alerta:



· Si existe baja registrada en la base de datos y desea actualizar movimiento de reingreso de fecha anterior a la baja, se enviará un mensaje de alerta:



Solo se acepta el movimiento de reingreso si es de fecha posterior a la última baja registrada.

- **MODIFICACIONES DE SALARIO**

Si existe baja registrada en la base de datos y desea actualizar el movimiento de modificación de salario se invalidará el movimiento y enviará el siguiente mensaje de alerta:



Si existe reingreso registrado en la base de datos y desea actualizar un movimiento de modificación de salario de la misma fecha del reingreso se invalidará el movimiento, y se enviará el siguiente mensaje de alerta:

“Asegurado vigente con misma fecha de la modificación de salario”.

NOTA:

Se aceptan modificaciones de salario superior de fecha posterior a la del reingreso o modificación de salario registrado en la base de datos.

Si existe Modificación de Salario registrada en la base de datos del SUA y desea actualizarla con un movimiento de Modificación de Salario descendente se acepta el movimiento, sin embargo, como éste pudiera no ser procedente, el Sistema emite el siguiente mensaje de alerta:

“EL MOVIMIENTO PUEDE NO SER PROCEDENTE, POR LO CUAL, DEBERÁ ACUDIR A LOS SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA PARA LA POSIBLE APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, DE SER PROCEDENTE EL MOVIMIENTO, SE ACEPTARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE AVISO AFIL-03, CON EL CUAL SERÁ VALIDA LA MODIFICACIÓN A LA BASE DE DATOS DEL SUA, (VER MANUAL DEL USUARIO)”.

Nota:

El Status pasará de 2 a 4.

Dichos Movimientos son aceptados únicamente para efecto de cálculo de pago de Cuotas tanto para el IMSS como para INFONAVIT.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 50. El Instituto recibirá los avisos de inscripción de los trabajadores que presenten los patrones o sus representantes, comprobando, en su caso, la veracidad de los datos, por los medios que estime pertinentes y de proceder, rectificará la información.

El patrón que solicite por escrito al Instituto la rectificación de datos proporcionados respecto de la fecha de ingreso al trabajo o del salario del trabajador, deberá comprobar fehacientemente la procedencia de su petición con la información y documentación que se le solicite.

La rectificación que proceda se sujetará a las reglas siguientes:

I Si se refiere a la fecha de alta, reingreso o modificación de salario del trabajador, el Instituto procederá a realizar la rectificación respectiva previo pago, en su caso, por parte del patrón, de las prestaciones que se hubiera otorgado indebidamente al asegurado;

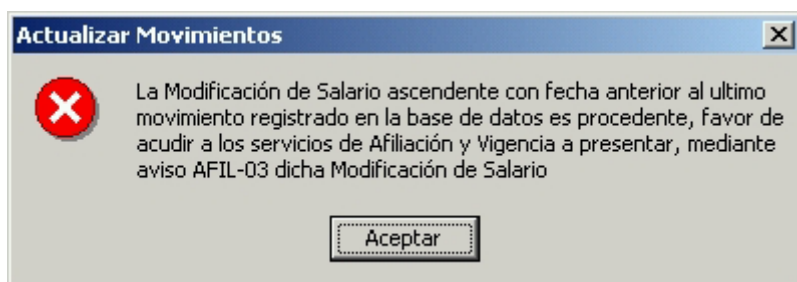
II Si se trata de un salario inferior a uno superior, la rectificación surtirá efectos a partir de la fecha manifestada en el primer aviso, debiéndose cubrir las cuotas o, en su caso, los capitales constitutivos que procedan, y

III Si se trata de un salario superior a uno inferior, la rectificación surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante lo anterior, el Instituto podrá efectuar la rectificación con la fecha manifestada en la solicitud, siempre y cuando se presente antes de realizar el pago que corresponda al mes en que se pretende surta efectos la modificación de salario y dentro de los diecisiete primeros días del mes siguiente. En este caso, el patrón deberá resarcir al Instituto las prestaciones que este último hubiere otorgado indebidamente al trabajador.

Si a través del dictamen de Contador Público autorizado se determina alguno de los supuestos a que se refiere este artículo, se aplicará la regla que proceda, teniéndose como fecha de la solicitud de rectificación la de presentación ante el Instituto de dicho dictamen.

Si existe Modificación de Salario registrada en la base de datos del SUA y desea actualizarla con un movimiento de Modificación de Salario ascendente con fecha anterior al último movimiento ya registrado se acepta el movimiento y el sistema emite el siguiente mensaje de alerta:



Nota:

El Status de este movimiento será 4.

- **BAJA**

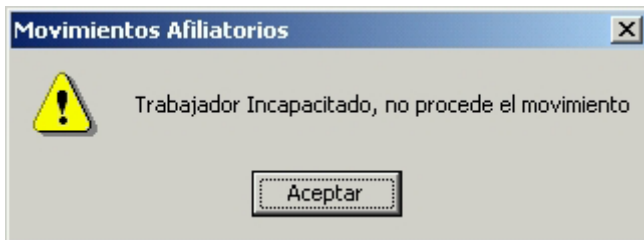
Si existe movimiento de baja registrado en la base de datos y desea actualizar un movimiento de baja de fecha posterior se invalidará el movimiento, se enviará mensaje de alerta:



Si existe un movimiento de reingreso o modificación de salario registrado y desea operar un movimiento de baja de fecha anterior al reingreso o modificación de salario se invalidará el movimiento, se enviará mensaje de alerta:



Si existe un movimiento de incapacidad registrada en la base de datos y se desea operar una baja dentro del periodo de la incapacidad se invalidará el movimiento y se enviara el siguiente mensaje de alerta:



NOTA:

Sólo se aceptan movimientos de baja cuando es de fecha posterior a la del movimiento, de modificación de salario o reingreso registrado en la base de datos y cuando el trabajador no se encuentra con incapacidad.

Por aquellos trabajadores a los que les fue generada una baja y resultasen posteriormente con un período de incapacidad anterior a la fecha de la baja, el SUA emite el siguiente mensaje de alerta:



Para los casos en que exista una Baja y un posterior Reingreso de algún trabajador, y existiese un periodo de incapacidad anterior a la Baja, el SUA genera el mismo mensaje anterior , por las mismas razones ya antes expuestas y de igual modo deberá presentarse en la Subdelegación que le corresponda al Departamento de Afiliación y Vigencia a hacer la aclaración correspondiente.

Es importante señalar que únicamente en estos casos, podrán ser eliminados aquellos movimientos de Reingreso o Baja confirmados con el status 2 (Movimiento recibido en el IMSS) en el SUA.